

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1738
RAD: 017-2020-00239-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

El 15 de octubre de 2015 a (folio 139) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante a (folio 138), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella.

Por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito obrante a (folio 138), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

ORIGINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

~~Ana Gabriela Calad Enriquez~~

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

cm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido con solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas de administración vencidas a fecha abril de 2016, observando que no aparecen anexados escritos sobre embargo de crédito o remanentes de otros procesos. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1802
RADICADO: 01-2013-00771-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, diecisiete de mayo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que la apoderada de la parte actora allega terminación del proceso adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR GUALANDAY PLAZA P.H. en contra RUBIELA MIRANDA PECHENE por pago de las cuotas de administración a fecha abril de 2016. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. y de que no existe en el expediente, constancia o escrito pendiente sobre embargo de crédito o remanentes de otros procesos ejecutivos se procederá a decretar dicha terminación.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR GUALANDAY PLAZA P.H. en contra RUBIELA MIRANDA PECHENE por PAGO DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN a fecha abril de 2016.
- 2. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.
- 3. ORDENAR** el desglose de los documentos base de la presentación a costa de la parte demandante.
- 4. AUTORIZAR** la entrega de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares y de cancelación del embargo a la Dra. Claudia Liliana Guerrero López identificada con C.C.42.115.441.
- 5.** Una vez ejecutoriado este auto, se ordena la remisión del presente asunto al despacho de origen, para su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ *Ana Gabriela Calad Enriquez*
Secretaria **SECRETARIA**

AUTO INTERLOCUTORIO N°1804
RAD: 12-2012-00264-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DOCE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, dieciocho de mayo de dos mil dieciséis

Registrado el embargo del establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil 725673-2, el Despacho Judicial

DISPONE:

Decretar el secuestro del establecimiento de comercio identificado con la Matrícula Mercantil 725673-2, denominado SOLEVENTO S.A., ubicado en la carrera 58 No.59-04 de la ciudad de Cali.

Comisionar para la práctica de la Diligencia a la SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DE SANTIAGO DE CALI (REPARTO), para nombrar al secuestre y fijarle honorarios.

Librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para que nombre secuestre y lo releve si el designado no comparece.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de MAY de 2016 a las 8:00 am

Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ, **Juzgados de ejecución,
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO No.1806
RADICADO: 04-2014-00557-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciocho de mayo de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito aprobada obrante a (folio 31.1) asciende a la suma de \$12.895.878 la cual se encuentra aprobada a (folio 34.1). En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 4 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.231.007.00 que es lo que se encuentra consignado.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 4 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$2.231.007.00, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con C.C.16.747.521 y portador de la T.P.75.405 del C.S.J., previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE Juzgado 4 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 77 de hoy
20 MAY 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1807
RAD: 24-2011-00228-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado del avalúo aportado por el demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

CORRER traslado a la parte demandada por el término de 3 días del anterior avalúo catastral dado al bien inmueble objeto de las medidas cautelares, registrado bajo la matrícula No. 370-445117 por valor de:

MATRICULA INMOBILIARIA	VALOR DEL BIEN INMUEBLE	INCREMENTO DEL BIEN INMUEBLE 50%	VALOR TOTAL DE BIEN INMUEBLE
370-445117	\$173.062.637.71	\$86.531.318.85	\$259.593.956.95

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

La secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 23-2010-00907-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dieciocho de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto de fecha 12 de diciembre de 2014 visible a folio (25), mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros que posea la demandada relacionados en el escrito que antecede.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 20-2014-00758-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, diecicocho de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAY 2016 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 11-2014-00321-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciocho de mayo de dos mil dieciseis.

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita se ordene el avalúo de los bienes de propiedad del demandado, es menester informar al memorialista que quien debe de surtir las actuaciones es la parte interesada, el Juzgado,

DISPONE

INFORMAR al memorialista que debe estarse a lo dispuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 37 de hoy
20 MAY 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 30-2013-00787-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de mayo de dos mil dieciseis.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR sin consideración alguna el escrito que antecede, toda vez que la memorialista no es parte en el proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 37 de hoy
20 MAY 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 05-2013-00510-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: QUINTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dieciocho de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ESTESE el memorialista al auto que antecede, lo anterior con base a que se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de remate para el día 01 de junio de 2016.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 34-2015-00003-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dieciocho de mayo de dos mil dieciséis

El 20 de abril de 2016, se corrió traslado a la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este Despacho (folio 79) y como quiera que dentro del término de traslado no se presentó objeción alguna en contra de ella se procederá a su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

~~Ana Gabriela Calad Enriquez~~

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez, el presente proceso remitido para impulso de ejecución, informando que ~~existe una memoria con despacho comisorio diligenciado. Sírvase Proveer.~~ ~~existe una memoria con despacho comisorio diligenciado. Sírvase Proveer.~~

Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 22-2014-00724-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, dieciocho de mayo de dos mil dieciséis

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se glosara a los autos para que conste el despacho comisorio No.018 del 16 de julio de 2015.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSAR a los autos el despacho comisorio diligenciado No.018 del 16 de julio de 2015, para que conste.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 33 de hoy
20 MAY 2016,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 24-2015-00223-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de mayo de dos mil dieciseis.

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la Cámara de Comercio mediante oficio F-RP0005 006, informa al Despacho que no fue posible acatar la medida de embargo del establecimiento de comercio denominado INTERFASHION JEAN S.A.S. lo anterior con base a que el bien no es de propiedad del demandado, por lo tanto el Juzgado,

DISPONE

ESTESE el memorialista a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. ~~2016~~ de hoy
20 MAY 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 13-2011-00842-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: TRECE CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, dieciocho de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y los escritos que anteceden, el Despacho Judicial,

DISPONE:

1. GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio proveniente de la sociedad CASTILLA AGRICOLA S.A.

2. GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE en el proceso el oficio proveniente la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante el cual nos comunican la inscripción del embargo en el predio distinguido con el folio de matrícula No.378-30545.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAY 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enríquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito por resolver. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 11-2009-01039-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dieciocho de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

AGREGUESE sin consideración alguna el escrito que antecede, toda vez que la memorialista debe actuar a través de su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 37 de hoy

20 MAY 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a

las partes del auto anterior

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 17-2009-00820-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dieciocho de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste en el expediente la copia de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con M.I. 370-177375 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución

Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 27-2005-00620-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de mayo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE

RATIFICAR a la apoderada judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de REFINANCIA S.A.S. en los términos conferidos por aquel.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 20 MAY 2016 de hoy
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ *Ana Gabriela Calad Enriquez*
Secretaria **SECRETARIA**

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 18-2007-00756-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, dieciocho de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito que allega el señor WILLIAM GOMEZ VILLEGAS en calidad de arrendatario del bien inmueble afectado en este proceso.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 MAY 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 27-2007-00831-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciocho de mayo de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a librar nuevamente el oficio No.080930 de fecha 23 de noviembre de 2015, que trata el auto de fecha 12 de mayo de 2015, a fin de que se pueda surtir la medida de embargo.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 27 de hoy
20 MAY 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 023-2010-00741-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede allegado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que informen a este despacho porque no han dado respuesta al oficio No. 08-1175 el cual fue enviado en fecha 02 de junio de 2015, y al encontrarse que no obra respuesta alguna en el expediente al respecto, se requerirá a la entidad para que informen porque razón no han dado contestación alguna al oficio en mención. El Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que informen porque no han dado respuesta del oficio No. 08-1175.

Por secretaría, líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 MAY 2016 a las 8:00 am
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

cm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 26-2013-00855-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciocho de mayo de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a librar nuevamente el oficio No.08-2868 de fecha 23 de noviembre de 2015, que trata el auto de fecha 12 de noviembre de 2015, a fin de que se pueda surtir la medida de embargo.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 20 MAY 2016 de hoy

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

**SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 31-2012-00749-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete de mayo de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita dar aplicación al artículo 593 num.9 del C.G. del P. en contra de la gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Educación por no aplicar los descuentos ordenados, lo anterior en razón a que no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 08 de febrero de 2013 y comunicado mediante oficio No.234 y además requerido mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2013 visible a (folio 32).

Ahora bien de lo que observa el Despacho se puede denotar que se la requerido 1 vez y que de dicho requerimiento no hubo pronunciación alguna por parte del pagador SECRETARIA DE EDUCACION, por lo anteriormente manifestado se procederá a requerir nuevamente al pagador a fin de que dé cumplimiento a la orden de embargo emitida por este Despacho, el Despacho Judicial,

DISPONE

REQUERIR al pagador SECRETARIA DE EDUCACION de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, con el fin de que informen si acato la medida de embargo del salario, la cual fue comunicada mediante oficio No.2138 de fecha 17 de septiembre de 2013 y que además se le requirió mediante oficio 2138 de fecha 17 de septiembre de 2013, para que efectué los descuentos de la 5ª parte del salario mensual y demás prestaciones, por concepto de embargo a la demandada ZORAIDA MARIA CASTRO MORENO identificada con CC.66.957.005, en caso contrario deberá justificar porque no ha dado cumplimiento a la orden judicial, so pena de responder por los dineros dejados de descontar y verse avocado a las sanciones de ley por desacato. Librese la respectiva comunicación de carácter URGENTE.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 37 de hoy
20 MAY 2016, siend
o las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Sección
Sales
Juez

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 11-2013-00894-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: ONCE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, dieciocho de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el escrito que presenta el apoderado de la parte actora mediante el cual aporta el soporte el pago al curador.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 May 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2003-00174-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

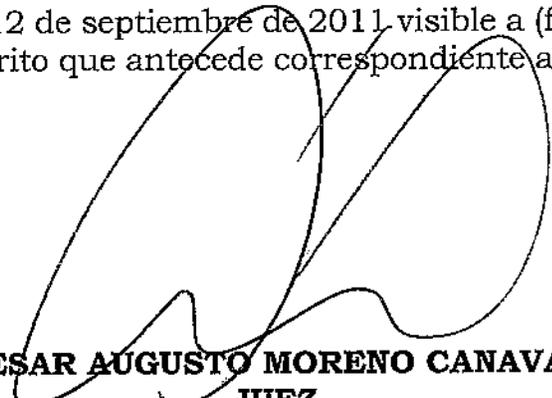
Santiago de Cali, dieciséis de mayo de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita el embargo y secuestro de los bienes muebles que son de propiedad del demandado, lo anterior con base a que no ha sido posible la realización de la diligencia de secuestro de dichos bienes, es por ello que suministra una nueva dirección a fin de que se surta dicha diligencia, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a librar nuevamente el despacho comisorio que trata el auto de fecha 12 de septiembre de 2011 visible a (folio 28) en la dirección que se indica en el escrito que antecede correspondiente a la calle 55N No.4N-25 B/ los álamos de Cali.

NOTIFIQUESE,


**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 33 de hoy
20 MAY 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 017-2020-00239-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

En atención a los escritos que anteceden allegados por el apoderado de la parte actora donde solicita se requiera al señor RAÚL MURIEL CASTAÑO quien funge como secuestre, a fin de que rinda un informe detallado de la gestión realizada sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 24 No. 7 A 32 primer piso del Barrio Alameda. Del mismo modo solicita ordenar a la señora ANA BEATRIZ MONTENEGRO, quien es la arrendadora del inmueble a fin de que consigne el canon mensual del arrendamiento a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario No. 760012041618. Por ser procedente lo solicitado, el Despacho Judicial,

DISPONE:

- 1. REQUERIR** al secuestre el señor RAÚL MURIEL CASTAÑO para que rinda un informe detallado sobre las actuaciones y la gestión realizada sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 24 No. 7 A 32 primer piso del Barrio Alameda.
- 2. ORDENAR** a la señora ANA BEATRIZ MONTENEGRO para que consigne el canon mensual del arrendamiento a órdenes del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias en la cuenta del Banco Agrario No. 760012041618. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de mayo de 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

cm.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1808

RADICADO: 22-2014-00667-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dieciocho de mayo de dos mil dieciseis

Dando tramite lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día 9 del mes de Junio del año 2016 a las 10.00 A.M.

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No.370-122151 ubicado en la calle 34 24C-04 B/el rodeo.
Avaluó: \$80.639.000 M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 99 de hoy

20 MAY / 2016
siendo las 8:00 A.M., se notifica a

las partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1809

RADICADO: 19-2002-01002-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dieciocho de mayo de dos mil dieciseis

Dando tramite lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día 15 del mes de Junio del año 2016 a las 10:00 A.M.

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No.370-443034 Lote 8 MZ 18 urbanización el caney III etapa- ubicado en la Carrera 85B No.42-55.
Avaluó: \$145.000.000 M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 448 C/G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 97 de hoy

20 MAY 2016
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°1805
RADICADO: 13-2013-00521-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dieciocho de mayo de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede y como quiera que le asiste la razón al apoderado de la parte actora y teniendo en cuenta que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate sobre los derechos que le corresponden al demandado del bien inmueble objeto de este proceso. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día 7 del mes de Junio del año 2016 a las 10:00 A.M.

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No. 370-638632 carrera 26 D1 No.90-28
Avaluó Comercial: \$37.780.000 M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los inmuebles que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. ~~77~~ de hoy

20 MAY 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

OFICINA DE EJECUCION
CIVILES MUNICIPALES
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARÍA: Santiago de Cali, 17 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que a la fecha se encuentra cumplido el término establecido por literal b, numeral 2 del Art. 317 del C.G.P., sin que la parte actora haya impulsado el presente proceso. Igualmente le hago saber que NO existe solicitud de embargo de remanentes. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALDA ENRIQUEZ

Secretaria. **Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calda Enríquez
SECRETARÍA**

AUTO INTERLOCUTORIO No.1803

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Santiago de Cali, diecisiete de mayo de dos mil dieciséis**

JUZGADO DE ORIGEN No.17 CIVIL MUNICIPAL

RAD: 2009-00545-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

En atención al informe Secretarial, al escrito que antecede el cual es presentado por el representante legal para efectos judiciales del Banco Caja Social Dr. Neil Clavijo Gómez y como quiera que una vez realizada la revisión del presente proceso se encontró que el impulso del mismo estaba a cargo de la parte actora, sin que a la fecha haya producido actuación alguna, el Despacho procederá a dar aplicación al Literal B del Numeral 2° del Art. 317 del Código General del Proceso, esto es, decretando la Terminación Por Desistimiento Tácito, dado que se cumplen todos los presupuestos para el efecto, siendo que el expediente permaneció inactivo.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por **DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía instaurado por BANCO BCSC S.A. contra ANA CILDA VALENCIA MOSQUERA (Art. 317 numeral 2 literal b del (C.G.P)).

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo y secuestro decretadas en el presente asunto de propiedad de la demandada (s). Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la demanda. Hágase la entrega a la parte demandante con las constancias pertinentes, previo pago de los aranceles correspondientes.

CUARTO: No habrá lugar a condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación en libros radicadores y en el aplicativo de Justicia Siglo XXI.

**NOTIFIQUESE,
EL JUEZ,**

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAY 2016 a las 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA
**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

LBO

SECRETARÍA: Santiago de Cali, 17 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que a la fecha se encuentra cumplido el término establecido por literal b, numeral 2 del Art. 317 del C.G.P., sin que la parte actora haya impulsado el presente proceso. Igualmente le hago saber que existe solicitud de embargo de remanentes por parte del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali (V) visible folio 10 del C-2. Sírvese proveer.

ANA GABRIELA CALDA ENRIQUEZ

Secretaria.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1784

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Santiago de Cali, diecisiete de mayo de dos mil dieciséis

JUZGADO DE ORIGEN No. 8 CIVIL MUNICIPAL

RAD: 2007-00351-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

En atención al informe Secretarial, al escrito que antecede el cual es presentado por el representante legal para efectos judiciales del Banco Caja Social Dr. Neil Clavijo Gómez y como quiera que una vez realizada la revisión del presente proceso se encontró que el impulso del mismo estaba a cargo de la parte actora, sin que a la fecha haya producido actuación alguna, el Despacho procederá a dar aplicación al Literal B del Numeral 2° del Art. 317 del Código General del Proceso, esto es, decretando la Terminación Por Desistimiento Tácito, dado que se cumplen todos los presupuestos para el efecto, siendo que el expediente permaneció inactivo.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por **DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía instaurado por BANCO BCSC S.A. contra MANUELA SOTO TORO (Art. 317 numeral 2 literal b del (C.G.P).

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo y secuestro decretadas en el presente asunto de propiedad del demandado (s). Oficiese.

TERCERO: DEJAR a disposición del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali (V) los bienes aquí desembargados en razón a la comunicación por parte de ese Despacho No.1035 de fecha 13 de mayo de 2011 visible a folio 10 del C-2. Líbrese oficio.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la demanda. Hágase la entrega a la parte demandante con las constancias pertinentes, previo pago de los aranceles correspondientes.

CUARTO: No habrá lugar a condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación en libros radicadores y en el aplicativo de Justicia Siglo XXI. "

**NOTIFIQUESE,
EL JUEZ,**

LBO

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAY 2016 a las 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Jefe del Ejecución
SECRETARIA
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA